

RESOLUCIÓN No. 5750 del 4 de Agosto de 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCÁNGEL** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE
DE LLERAS**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, delegó en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento

RESOLUCIÓN No. 5750 del 4 de Agosto de 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCÁNGEL** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá.*

a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCÁNGEL**, identificada con NIT: 900.988.215-1 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Regional Bogotá mediante resolución No. 1647 del 02 de junio de 2016.

Que la representante legal de la **FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCÁNGEL**, mediante comunicación radicado No. 202212220000375582 de fecha 19 de octubre de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 60 No. 94B-06 barrio Rionegro de la ciudad de Bogotá D.C.

Que los días 13 y 14 de julio de 2023, una profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede donde se desarrollará la modalidad de internado en población niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos de la **FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCÁNGEL**, ubicada en la en la Carrera 60 No. 94B-06 barrio Rionegro de la ciudad de Bogotá, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que como consecuencia de la verificación y cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial, efectuada al inmueble propuesto y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial de que trata el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCÁNGEL** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso

RESOLUCIÓN No. 5750 del 4 de Agosto de 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCÁNGEL** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá.*

Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una Capacidad Instalada de cincuenta (50) cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCÁNGEL**, identificada con NIT: 900.988.215-1, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 60 No. 94B-06 barrio Bionegro de la ciudad de Bogotá D.C., con una capacidad instalada de **cincuenta (50) cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCÁNGEL**, en la sede administrativa y sede operativa de la ciudad de Bogotá D.C., copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCÁNGEL**, ubicada en la ciudad de Bogotá, queda sometida a las normas legales, lineamientos, orientaciones y manuales que regulan la modalidad de **INTERNADO** en población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCÁNGEL**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

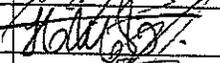
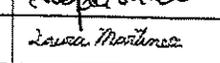
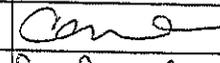
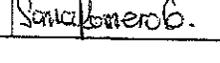
RESOLUCIÓN No. 5750 del 4 de Agosto de 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCÁNGEL** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 4 de Agosto de 2023


JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó	Jairo Alejandro Pérez	Abogado - Profesional Universitario Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Hasleidy Molina Cortina	Contadora Pública - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	María Angélica Ibagué Vallejo	Trabajadora Social - Profesional Universitario Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Nury Emilce Rey Pardo	Pedagoga - Profesional Universitario- Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Angela Silva Cuellar	Psicóloga - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Laura Martínez del Campo	Nutricionista - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Revisó	Carlos Alberto Morales Vega	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Sonia Rocio Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

PU

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: viernes, 4 de agosto de 2023 3:56 p. m.
Para: fundamartinarcangel@gmail.com
CC: Nury Emilce Rey Pardo
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 5750 de 2023

Señora
SANDRA PATRICIA MURCIA MUNEVAR
Representante Legal
FUNDACION SAN MARTIN ARCANGEL

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de las resoluciones No. **5750 de 04 de agosto de 2023**.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,



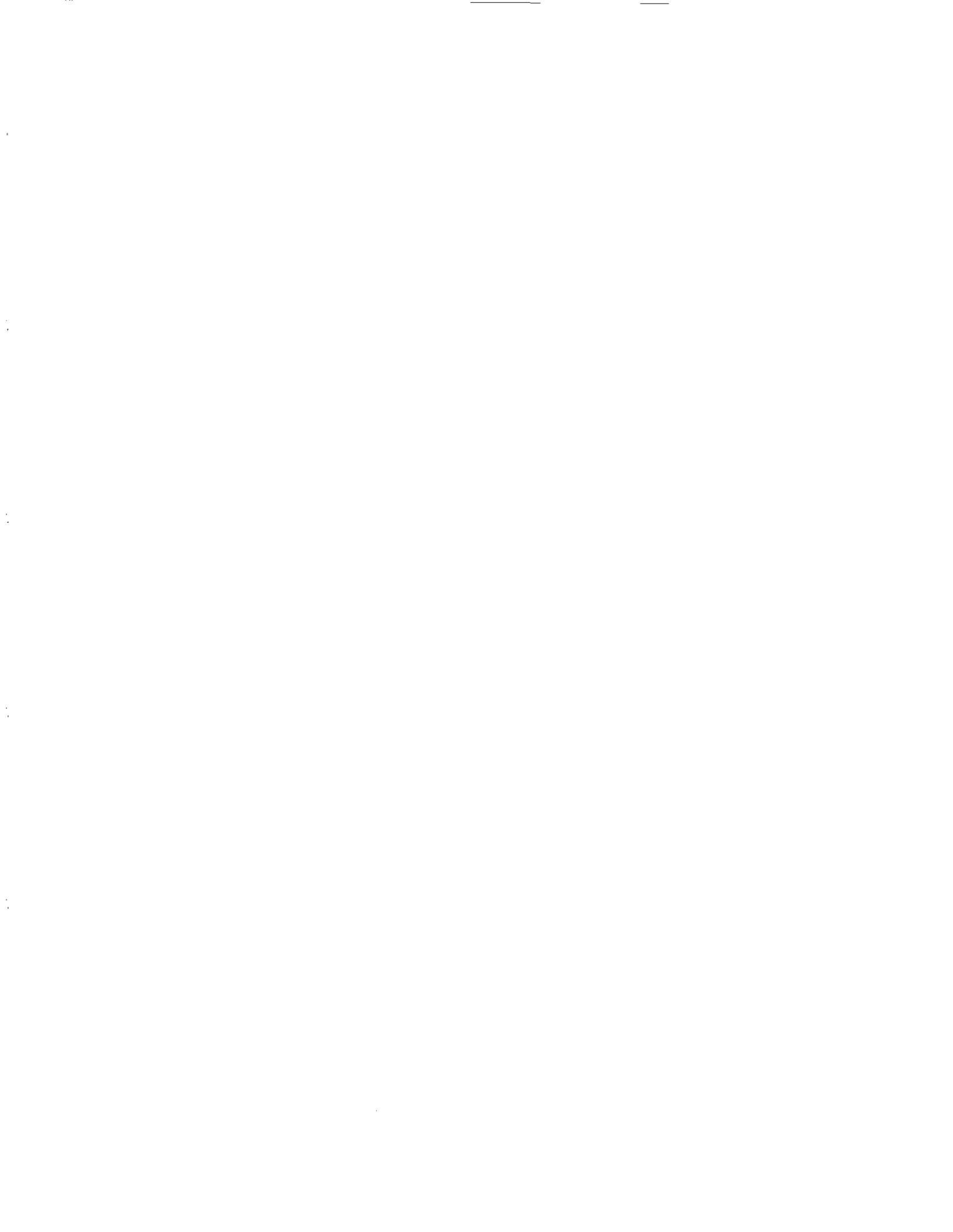
COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: fundacion sanmartin <fundamartinarcangel@gmail.com>
Enviado el: viernes, 4 de agosto de 2023 4:13 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Asunto: Re: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 5750 de 2023
Datos adjuntos: image003.png

Buenas tardes cordial Saludo. Estoy de acuerdo en que se realice la notificación electrónica.

Gracias
SANDRA MURCIA MALAVER
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION SAN MARTIN ARCANGEL

El vie, 4 de ago de 2023, 3:55 p. m., Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co> escribió:

Señora

SANDRA PATRICIA MURCIA MUNEVAR

Representante Legal

FUNDACION SAN MARTIN ARCANGEL

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de las resoluciones No. **5750 de 04 de agosto de 2023**.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: viernes, 4 de agosto de 2023 4:34 p. m.
Para: fundamartinarcangel@gmail.com
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Carlos Alberto Morales Vega; Nury Emilce Rey Pardo
Asunto: Notificación electrónica Resolución 5750 de 2023 - Fundación San Martín Arcángel
- Internado - Bogotá
Datos adjuntos: 5750 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Fundación San Martin Arcangel.pdf

Señora
SANDRA PATRICIA MURCIA MALAVER
Representante Legal
FUNDACION SAN MARTIN ARCANGEL

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la resolución **No. 5750 de fecha 04 de agosto de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCÁNGEL** para desarrollar la modalidad INTERNADO en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá"*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: fundacion sanmartin <fundamartinarcangel@gmail.com>
Enviado el: viernes, 4 de agosto de 2023 4:45 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Asunto: Re: Notificación electrónica Resolución 5750 de 2023 - Fundación San Martín Arcángel - Internado - Bogotá
Datos adjuntos: image002.png

Cordial saludo por medio de la presente manifiesto estar de acuerdo con los términos de la Resolución 5750 de 2023 de la Fundación San Martín Arcángel.

Y renuncio a los términos de ejecutoria.

Agradeciendo su atención

Sandra Murcia Malaver

Representante Legal

El vie, 4 de ago de 2023, 4:33 p. m., Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co> escribió:

Señora

SANDRA PATRICIA MURCIA MALAVER

Representante Legal

FUNDACION SAN MARTIN ARCANGEL

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la resolución **No. 5750 de fecha 04 de agosto de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCÁNGEL** para desarrollar la modalidad INTERNADO en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá*", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5750 del 04 de agosto de 2023

FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCÁNGEL

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5750 del 04 de agosto de 2023**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN SAN MARTÍN ARCÁNGEL para desarrollar la modalidad INTERNADO en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá*”, fue notificado electrónicamente el día 04 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 08 de agosto de 2023.**



JEASON ARIEL COSSIO IBÁRGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

